

Cartago, 25 de agosto del 2021

Señores:

Edel Reales Noboa

Director a.i. Asamblea Legislativa

a los correos [karavac@asamblea.go.cr](mailto:karavac@asamblea.go.cr) / [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)

Lic. Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal. -

Estimados señores:

Me permito comunicarle lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del Acta N° 99-2021, Artículo N°8 celebrada el día 17 de agosto del 2021. ---

**ARTÍCULO 8º. -CRITERIO DE LA REDACCIÓN FINAL DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 21.635 "CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES". -----**


Se conoce oficio AM-INF-243-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-242-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: "...La redacción final del texto del proyecto de Ley N° 21.635, consultado por la Asamblea Legislativa, dispone la adición de un nuevo inciso al artículo que establece las atribuciones del Concejo Municipal en el siguiente sentido: "ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso 1) al artículo 13 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y se corre la numeración del sucesivo inciso de este ordinal. El texto del nuevo inciso 1) es el siguiente: Artículo 13-[...] 1) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad. En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam). Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015. Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas. [...] Rige a partir de su publicación." Lo resaltado no es del original. Como claramente se aprecia, la redacción del artículo no impone la obligación de las municipalidades de crear una Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad. La reforma deja a imperio del Concejo la valoración de si resulta oportuno y posible su creación o no. Corolario de lo anterior, la reforma de ley propuesta NO afecta la autonomía municipal ni perjudica los intereses de la Municipalidad de Cartago. Por esa razón, se recomienda que el Concejo brinde un criterio positivo a la Asamblea

SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL 5F20, Notificación acuerdo  
R:28/07/15 V.02

Página 1 de 1

*Legislativa para la aprobación de este proyecto...". – Esta presidencia recomienda su dispensa aprobar el informe y comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio positivo para la aprobación del proyecto. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: en realidad por el fondo estamos de acuerdo nada más queríamos resaltar que en estos dictámenes o en estos informes que nos han presentado respecto a proyectos de ley nos parece muy atinado que el enfoque tiene que ver las competencias municipales, entonces básicamente si no afecta a la Municipalidad pues no hay mucho que decir y si la afecta hay que decir lo que corresponda porque me parece que en algunas ocasiones hemos vertido opinión sobre el fondo de los proyectos que no necesariamente afecten a la Municipalidad, entonces si nos parece que lo pertinente es hacerlo en esos términos; nada más y estamos de acuerdo con el dictamen. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión. El Presidente propone aprobar el informe AL-OF-242-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-242-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Edel Reales Noboa Director a.i. Asamblea Legislativa a los correos [karavac@asamblea.go.cr](mailto:karavac@asamblea.go.cr) / [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr) y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. --*

**Atentamente**

  
Licda. Guisella Zuñiga Hernandez  
Secretaria del Concejo Municipal

GZH/evn